INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 001 de 2026

PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO:

"SELECCIONAR UN (1) SOCIO ESTRATÉGICO QUE CONSTITUIRÁ JUNTO CON EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA, UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S., ENCARGADA DE APOYAR TECNOLÓGICAMENTE CON EQUIPOS EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE"

MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA

NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA, en adelante **LA ENTIDAD**, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones que tiene como fin ***"SELECCIONAR UN (1) SOCIO ESTRATÉGICO QUE CONSTITUIRÁ JUNTO CON EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA, UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S., ENCARGADA DE APOYAR TECNOLÓGICAMENTE CON EQUIPOS EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE"***

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP I**–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **LICITACIÓN PÚBLICA LP 001– 2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la matriz de riesgos, el anexo técnico, el proyecto Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. Los interesados podrán presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones.

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes, no genera obligación para LA ENTIDAD de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2° Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007).

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1.OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
"SELECCIONAR UN (1) SOCIO ESTRATÉGICO QUE CONSTITUIRÁ JUNTO CON EL INSTITUTO DE TRÁNSITO	VEINTE (20) AÑOS	**$ 1.257.331.683,00**	**INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**

Y TRANSPORTE DE FONSECA, UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S., ENCARGADA DE APOYAR TECNOLÓGICAMENTE CON EQUIPOS EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE"			

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el Capítulo II y en el Capítulo VII

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por de la plataforma SECOP II

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP II.

Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP II para conocimiento público.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de **LA ENTIDAD** podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II

1.4.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211500	Computadores
43222600	Equipo de servicio de red
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121000	Servicios de construcción de edificios industriales y bodega suave
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141600	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81141800	Administración de instalaciones

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios.

Para el proceso licitatorio de la referencia, es obligatorio que los oferentes se encuentren inscritos en el RUP en por lo menos tres (3) de los referidos códigos, para garantizar la libre concurrencia, pluralidad de oferentes, bajo el entendido que pueden participar proponentes que tengan en ejecución contratos de tracto sucesivo de largo aliento, en modelo de APP y/o concesión o cualquier otra modalidad o tipología contractual que no estén finalizados y/o terminados.

1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
---	----	----

1.6.REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos que se lleven a cabo en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP I se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.7. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en documento Formato 2, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde Bogotá: 5607556 - Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040 - Fax: 5658671. Correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a la secretaria general encargada del Control Disciplinario del Ministerio, Calle 28 No. 13 A - 15, piso 18, o a la dirección www.mincomercio.gov.co o por medio del Portal de Contratación a la página www.contratos.gov.co asimismo en la Oficina de **LA ENTIDAD** Dirección: Calle 12 No. 17-30 Fonseca - La Guajira, en horario de 8:00 am a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. - 5:00 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico transitodefonseca@gmail.com

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.8. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y AUDITORÍAS VISIBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 60 y Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones

escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.11. MONEDAS

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato de Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente enlace: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.12. DEFINICIONES

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato societario resultante con el adjudicatario, que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que **LA ENTIDAD** considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente Convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Licitación Pública.

1.14. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente Pliego los Estudios y Documentos Previos adelantados por **LA ENTIDAD**, los cuales se publicaron a través de la página del **SECOP II** con el proyecto pliego de condiciones y conforme con el Decreto 1082 de 2015.

1.15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Análisis del Sector, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizados por la Entidad durante la etapa de observaciones al pliego o en la audiencia convocada para tal efecto, con el fin de ser revisados por **LA ENTIDAD** y establecer su distribución definitiva. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por **LA ENTIDAD** en el respectivo pliego.

1.16. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA REVISAR LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Conforme al numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, de oficio o por solicitud de cualquier persona interesada en el proceso, se celebrará una audiencia con el

objeto de oír a los interesados en participar, precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, y revisar la distribución de los riesgos, audiencia que se llevará a cabo en el día y lugar establecido en el cronograma de la Licitación Pública.

De esta audiencia se levantará un acta la cual se publicará en el **SECOP II**, será suscrita por quienes intervengan por parte de **LA ENTIDAD** y se incluirán los nombres de los oferentes interesados en participar o de sus representantes legales o sus apoderados.

La citada audiencia se llevará a cabo de manera virtual en la fecha señalada en el cronograma del proceso y se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia.
2. La apertura de la audiencia tendrá lugar en el sitio, fecha y hora señalados en el Pliego y su conducción estará a cargo de la Secretaría designada, a quien corresponde ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.
3. Los participantes expondrán, en primer lugar, todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y, en segundo lugar, las observaciones frente la asignación de riesgos con el fin establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Lo anterior se desarrollará teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.
4. Teniendo en cuenta la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.
5. Control de asistencia de los participantes.
6. Cierre de la audiencia.

Nota 1: Las personas que asistan a la audiencia en representación de una persona jurídica, que no ostenten la calidad de representante legal, deberán presentar **PODER** para intervenir. Los documentos resultantes de esta Audiencia serán publicados en el portal del SECOP II y se entenderán para todos sus efectos que forman parte integral del presente pliego de condiciones. Como resultado de lo debatido en esta audiencia y cuando resulte conveniente, la Secretaria General de **LA ENTIDAD**, mediante Adenda efectuará las modificaciones al pliego y prorrogará, si fuere necesario, la fecha de cierre de la presente Licitación. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria y a la misma podrá concurrir cualquier interesado.

1.17. OBJETO

LA ENTIDAD da apertura a la Licitación Pública No. LP-001-2026 de conformidad con lo siguiente: ***"SELECCIONAR UN (1) SOCIO ESTRATÉGICO QUE CONSTITUIRÁ JUNTO CON EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA, UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S., ENCARGADA DE APOYAR TECNOLÓGICAMENTE CON EQUIPOS EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE"***

El oferente deberá atender las Especificaciones Técnicas exigidas en el Anexo 5 teniendo en cuenta que se tratan de los bienes y demás servicios con sus características y demás criterios técnicos. El contrato a celebrar entre el oferente seleccionado y el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA** es de aquellos descritos en el artículo 97 y Subsiguientes de la Ley 489 de 1998 y que corresponde a una **SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA** por acciones simplificadas reguladas por el Código de Comercio y por la Legislación Civil en lo que atiende a su operatividad, en cuanto al

servicio a prestar estará enmarcada por el Código Nacional de Tránsito y Transporte y las demás disposiciones expedidas por el Ministerio del Transporte y sus entidades adscritas y vinculadas.

En consecuencia, la selección de un socio estratégico para la constitución de una Sociedad de Economía Mixta S.A.S. representa una alternativa jurídica, técnica y financieramente viable para garantizar el fortalecimiento de los servicios de movilidad y transporte en el municipio, mediante la incorporación de infraestructura tecnológica, equipos especializados y mecanismos modernos de operación y control. Esta figura permitirá consolidar un modelo de gestión eficiente que contribuya al mejoramiento de la seguridad vial, la modernización de los procesos institucionales y la optimización de la prestación del servicio público, todo ello bajo criterios de sostenibilidad, transparencia y eficiencia administrativa, asimismo, el desarrollo de esta iniciativa permitirá atender de manera integral las necesidades actuales del municipio en materia de tránsito y transporte, promoviendo una administración moderna, articulada y orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la protección del interés general.

1.18. PLAZO DEL CONTRATO SOCIETARIO

El plazo de operación, modernización, mantenimiento y administración de la SEM será de **veinte (20) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la SEM, es decir de las garantías necesarias para cubrir los riesgos derivados que un tercero denominado **SOCIO ESTRATÉGICO** entre a prestar los servicios de apoyo tecnológico por conducto de una Sociedad de Economía Mixta.

El plazo para la Inversión del **SOCIO ESTRATÉGICO** será el propuesto por el proponente ganador, que en ningún caso puede ser mayor a **12 meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades de la SEM, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la SEM.

1.19. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial previsto es de **($ 1.257.331.683,00)** siendo la inversión a ser ejecutada por el **SOCIO ESTRATÉGICO** en los elementos para atender el apoyo tecnológico del sistema actual (Inversión), el cual es el valor estimado previamente en los estudios técnicos de referencia o también llamado estudio diagnóstico. Los costos y demás variables están contenidos en el modelo financiero del proyecto.

No obstante, el valor del contrato a suscribir será de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo, para efectos fiscales se tomará el valor estimado de la inversión obligatoria de **EL SOCIO ESTRATÉGICO**, dividida por el plazo del contrato, el cual corresponde a veinte (20) años. Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para este proceso exceda el presupuesto oficial establecido.

Para efectos de la conformación de la **SEM** la inversión del socio gestor y de **LA ENTIDAD**, así como la participación accionaria y los porcentajes, los cuales se detallan en el orden siguiente:

CONCEPTO DE INVERSIÓN	VALOR
Infraestructura Física Institucional*	$ 589.680.186,00
Adquisición de Hardware e Infraestructura Tecnológica*	$ 207.621.747,00
Sistema Software Especializado para la Gestión del Tránsito	$ 460.029.750,00
VALOR TOTAL INVERSIÓN SOCIO ESTRATÉGICO Costo Directo	**$ 1.257.331.683,00**

Tabla 1: Propia / Inversión inicial estimada a cargo del Socio Estratégico.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL			
ÍTEMS	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Ampliación de la planta física en su totalidad	1	$ 400.000.000,00	$ 400.000.000,00
Escritorio L 1.5 con archivador	6	$ 1.550.000,00	$ 9.300.000,00
Escritorio Lineal	3	$ 750.000,00	$ 2.250.000,00
Sillas secretariales	8	$ 620,000	$ 4.960.000
Sillas interlocutoras	5	$ 220,000	$ 1.100.000
Tandem 3 puestos	3	$ 970,000	$ 2.910.000
Adecuación archivo, archivadores móviles rodantes	1	$ 45,000,000	$ 45.000.000
voip telefónico	1	$ 720,000	$ 720.000
Deshumificador	1	$ 2,300,000	$ 2.300.000
respaldo con energía solar 5 KV/H on grip	1	$ 56,000,000	$ 56.000.000
Planta eléctrica, RETIE 15 Kva Inc Transauto	1	$ 47,186,100	$ 47.186.100
Aire Acondicionado 24 K BTU	1	$ 4,104,586	$ 4.104.586
Aire Acondicionado 12 K BTU	3	$ 2,600,000	$ 7.800.000
Rec eléctrica regulada	10	$ 266,178	$ 2.661.780
Red eléctrica No regulada	10	$ 338,772	$ 3.387.720
TOTAL			**$ 589.680.186,00**

Tabla: Propia

ADQUISICIÓN DE HARDWARE E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA			
ÍTEMS	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Equipos de cómputo con sistema operativo licenciado y con soporte vigente del fabricante, mínimo 16 GB de RAM y 512 GB SSD	7	$ 3.850.000,00	$ 26.950.000,00
Nas 24 TB ssd	1	$ 31.000.000,00	$ 31.000.000,00
Impresora láser multifuncional	2	$ 3.900.000,00	$ 7.800.000,00
Impresora laser	2	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00
Kit Runt, epadink, camaras web, huelleros	3	$ 6.700.000,00	$ 20.100.000,00
Impresora de licencias ZEBREA SERIE 7	2	$ 22.300.000,00	$ 44.600.000,00
Control de acceso, 2000 huellas	1	$ 952.237,00	$ 952.237,00
kit cámaras ip + dvr + instalación 16	1	$ 7.685.000,00	$ 7.685.000,00
Cableado estructurado (estimado por puesto de trabajo	6	$ 3.024.750,00	$ 18.148.500,00
Acces point inalámbrico AC 1.2 GB	1	$ 592.851,00	$ 592.851,00
Switch administrable, 24 GB	1	$ 1.693.860,00	$ 1.693.860,00
Firewall	1	$ 3.024.750,00	$ 3.024.750,00
Diseño configuración, montaje, instalación centro de datos	1	$ 26.635.949,00	$ 26.635.949,00
UPS Tramites sedes 10 Kva	1	$ 16.938.600,00	$ 16.938.600,00
TOTAL			**$ 207.621.747,00**

Tabla: Propia

SISTEMA SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO			
ÍTEMS	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

software antivirus	7	$ 115.000,00	$ 805.000,00
software ofimático	8	$ 150.000,00	$ 1.200.000,00
software de gestión documental	1	$ 3.024.750,00	$ 3.024.750,00
software contravencional (COMPARENDOS) SIMIT	1	$ 260.000.000,00	$ 260.000.000,00
software trámites (RNA, RNC, RNMA)	1	$ 195.000.000,00	$ 195.000.000,00
TOTAL			**$ 460.029.750,00**

Tabla: Propia

NOTA: En lo referente a los ítems referenciados con **(*)** el socio estratégico se obliga a realizar la reposición de los equipos que se encuentren en mal estado, deterioro, hurto, desgaste, mal funcionamiento o que entren en obsolescencia tecnológica, sin que ello implique extensión de plazo o reajuste de precios en la remuneración de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM).

Para los efectos accionarios, **LA ENTIDAD** en la **SEM** tendrá una participación del 51% de las **ACCIONES** y el **SOCIO ESTRATÉGICO** tendrá igualmente una participación accionaria del 49%, siendo entonces una SEM de carácter público, dada la mayor participación accionaria del **ESTADO**, tal como lo dispone el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. En ese orden de ideas, las acciones del publico serán privilegiadas y las del privada tendrán la condición de ordinarias.

1.20. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la financiación del compromiso derivado del presente proceso como fuente de pago dependerá únicamente del **CIEN POR CIENTO (100%)** del recaudo de los derechos tránsito, recurso que será destinado para el funcionamiento y el cumplimiento del objeto social de la SEM.[1] Esta fuente de financiamiento tiene su génesis en el artículo 168 de la Ley 769 de 2002 adoptado por mandato del artículo 313, 338 y 363 de la Constitución de 1991. Así como los lineamientos de la Ley 2197 de 2022 en su acápite IX.

1.21. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Perímetro urbano del Municipio de Fonseca – La Guajira, donde se ejecutará el objeto social de la SEM y por fuera de éste, cuando quiera que exista autorización por parte del máximo órgano de decisión de la Sociedad de Economía Mixta por Acciones Simplificadas. Lo anterior teniendo en cuenta que el apoyo tecnológico es requerido para satisfacer las necesidades de **LA ENTIDAD**.

1.22. INVITACIÓN A LOS PROPONENTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Despacho de **LA ENTIDAD**, invita a participar a todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individualmente en consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley Colombiana, especializadas cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de esta contratación, y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

[1] Concepto Sala de Consulta C.E. 2433 de 2020 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en lo adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1°, 2º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad.

Igualmente, estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.24. VISITA A SECTORES, ZONAS O BARRIOS DE INVERSIÓN - NO OBLIGATORIA

LA ENTIDAD ha programado recorrido con los proponentes en algunos zonas, sectores o barrios donde serán efectuadas las inversiones en apoyo tecnológico; el interesado de conformidad con el cronograma del proceso realizará junto con personal de la entidad, la visita tiene como fin que las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, conozcan previamente los sitios, sectores o barrios donde se desarrollará el objeto del mismo, y así cuenten con los elementos de juicio que les permita calcular el tiempo de ejecución del contrato, condiciones de acceso, de orden público, verificar las condiciones existentes y el valor de sus ofrecimientos; la visita la puede realizar directamente el interesado en participar o por medio de una persona autorizada, en todo caso. **Esta visita no es de carácter obligatorio, ni restringe la participación en el presente proceso**; **LA ENTIDAD** expedirá constancia de la participación en la misma la cual no constituye requisito habilitante ni otorga puntaje.

1.25. PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Despacho de **LA ENTIDAD** será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso de Licitación Pública deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda.

1.26. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

El cronograma del proceso se encontrará dentro de los Anexos del presente proceso.

1.27. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.

TABLA 6 COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

A) ACUERDOS COMERCIALES

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	México	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Perú	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Canadá		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Chile		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Corea		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Costa Rica		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados AELC		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados Unidos		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
México		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Triángulo Norte	El Salvador	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Guatemala	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Honduras	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Unión Europea		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Comunidad Andina		Si	Si	Si/No	Si/No

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública. http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL[2]		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	MÉXICO	NO			NO
	PERÚ	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
CANADÁ		NO			**NO**
CHILE		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
COREA		NO			NO
COSTA RICA		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
ESTADOS AELC		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
ESTADOS UNIDOS		NO			NO
MÉXICO		NO			NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	GUATEMALA	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública. http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

Del análisis efectuado en el estudio del sector de conformidad a la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, en este caso el realizado entre la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), con Chile,

[2] **Fuente.** Agencia Nacional de Contratación Pública. http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

con Costa Rica, con Estados AELC, con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y el Salvador) La Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.28. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES – LEY 2069 DE 2021 (Aplica como criterio de desempate)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 y demás normas concordantes.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.29. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (Aplica como criterio de desempate)

Para la condición de **MIPYME** debe acreditar mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa, o el contador de la persona natural, en la que se exprese claramente:

1. Que señale tal condición;

2. Que la empresa tiene un (1) año o más de constituida con respecto a la fecha de publicación del aviso de Convocatoria del presente proceso de selección;

3. Que la empresa cumple con las condiciones de planta de personal, de activos exigidos y demás requisitos exigidos por la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 para ser considera Mipyme o en las normas vigentes al momento de la presentación de la oferta.

Se deberá indicar el número de trabajadores totales, el valor de los activos totales y el total de las ventas brutas obtenidas en el año 2025.

CON LA MENCIONADA CERTIFICACIÓN SE DEBE ADJUNTAR:

a) Cuando se trate de personas jurídicas deberá allegarse el Certificado de existencia y representación legal de la empresa;
b) Copia del Registro Único Tributario RUT para determinar su domicilio principal.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO II DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN Y NORMATIVIDAD

Forman parte integral de este proceso de contratación los documentos que se señalan a continuación:

I. Estudios de carácter técnico, socioeconómico, financiero y jurídico para apoyar a la entidad en materia tecnológica[3];
II. Estudios Previos;
III. Análisis del sector Económico;
IV. Proyecto de pliegos, Pliegos de Condiciones definitivos, anexos y formatos;
V. Resolución de Apertura y demás actos que se expidan durante el proceso;
VI. Las adendas y comunicaciones que se expidan por la ENTIDAD en desarrollo del proceso;
VII. Aviso de Convocatoria;
VIII. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal (No obligatorio);
IX. Informe de Evaluación de las propuestas y adjudicación del ofrecimiento más favorable;
X. Notificaciones;
XI. Contrato Societario de la SEM;
XII. Certificado de existencia y representación legal posterior al registro de la SEM;
XIII. Convenio Interadministrativo y sus actos precontractuales;
XIV. Acta de Inicio de Operaciones.

2.1. RÉGIMEN LEGAL

2.1.1 Marco Constitucional

El servicio de apoyo tecnológico encuentra sustento constitucional en las disposiciones del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone como fines esenciales del Estado el de servir a la comunidad y el de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, Dichos fines constituyen obligaciones improrrogables a cargo de las entidades estatales que tienen a su cargo la prestación de Servicios Públicos.

El Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia expresa en lo pertinente lo siguiente: "(…) *la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley* (…)*".* Como puede observarse, nuestra Asamblea Nacional Constituyente procuró el establecimiento de fundamentos constitucionales que hicieran viable la participación de los particulares en actividades de interés económico, e iniciativas privadas que velaran por el interés común en un escenario de absoluta libertad que podía ser determinada de manera exclusiva por una ley del Congreso de la República.

La Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que, de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio.

De igual forma, en su artículo 365 contempla que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de Estado, Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

[3] Estudio de Referencia elaborado por la Entidad Pública.

2.1.2 Marco Legal

La Ley 769 de 2002, Ley 2197 de 2022 y demás normas, regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

La Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, rige todas las actuaciones relacionadas con la contratación de sus entidades. Dichas actuaciones se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

CAPITULO III ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

3.1. LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Contratación publicará el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP I.

3.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ENTIDAD, publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co el proyecto del pliego de condiciones del presente proceso de contratación, por un término de diez (10) días hábiles de conformidad con el cronograma del proceso, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación establecidas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, mediante la plataforma designada.

3.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LA ENTIDAD hará las modificaciones que considere necesarias, mediante **ADENDAS**, numeradas consecutiva y secuencialmente, las cuales formarán parte integral del presente Pliego de Condiciones. Las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

En virtud de lo estipulado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, cuando lo estime conveniente el Despacho de **LA ENTIDAD,** de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo de la Licitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., y no podrán expedirse dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda o el aviso modificatorio deberán incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso, según el caso.

Las adendas serán publicadas en el portal del SECOP I www.colombiacompra.gov.co para consulta de los interesados, por consiguiente, **LA ENTIDAD** con fundamento en el principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellas.

3.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

LA ENTIDAD, proferirá el acto administrativo de apertura indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta del pliego de condiciones y estudios previos y definitivos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal. Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

3.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

3.6. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la Entidad puede siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en el SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad

3.7. INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.7.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.8. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos.

3.9. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II ly a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 6 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

3.10. DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11

– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del

presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.11. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- **A.** No se presenten ofertas;
- **B.** Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones;
- **C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
- **D.** Lo contemple la Ley.

3.12. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el “CAPÍTULO IV” y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

CAPITULO IV PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente.

Cuando el Proceso se estructure por lotes o por segmentos, el Proponente debe allegar un Sobre 1 para todos los lotes o segmentos a los cuales presenta oferta y el Sobre 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

4.1 **SOBRE No. 1**

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

4.2 SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

Nota 5: para los casos en que se presente discrepancia entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, para efectos de la evaluación económica, prevalecerá el Formulario 1 de Oferta Económica Sobre el SECOP II.

4.2. IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el **CASTELLANO**; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de Licitación se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por el ente rector en materia de contratación estatal **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, de resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

4.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas;

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas

las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

4.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la Ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en la Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

4.5. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del Contrato de Societario de la presente Licitación pública, como forma de escoger un socio estratégico.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, **LA ENTIDAD** rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando una persona natural o jurídica forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura;
b) Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación;
c) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura;
d) Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma en la misma por el proponente, su representante legal o apoderado constituido para tal efecto, o falta del abono exigido en el pliego, para el caso que se requiera;
e) Omisión del documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedades Futuras, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
f) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en el pliego para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros, la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto;
g) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de la Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto;
h) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es

igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso;

i) Omisión de la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la oferta, o que la misma presente defectos en el contenido, y el proponente no cumpla con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad entenderá que la misma no ofrece la seriedad exigida en el Pliego de Condiciones;

j) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la Constitución y la ley, en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura;

k) Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002;

l) Presentación de propuesta parcial o incompletas, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de las propuestas, o solicitada su aclaración no la presente o la presente en forma incompleta, extemporánea o sean insuficientes las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos;

m) Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de la oferta;

n) Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos de carácter técnico establecidos en el respectivo pliego de condiciones;

o) Cuando **LA ENTIDAD** solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de Condiciones;

p) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables o no los subsane en el término requerido por La Entidad;

q) Cuando no se presente la oferta económica, con todos los componentes solicitados y los anexos, no se coticen todos los ítems o no se allegue toda la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta;

r) Cuando la oferta económica no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural);

s) Cuando el valor total de la propuesta una vez corregido supere el presupuesto oficial estimado o inversión;

t) Cuando el proponente fije precios y condiciones artificiosamente bajos en la oferta económica. En este evento de conformidad al art 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, el rechazo o la continuidad de la oferta en el presente proceso selección;

u) Cuando el proponente sea persona natural o jurídica no cumpla con los indicadores financieros aquí establecidos;

v) Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad;

w) Cuando la propuesta haya sido enviada por correo, vía fax o correo electrónico;

x) Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República y/o presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado;

y) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar o dependencia establecido en estos Pliegos de Condiciones;
z) No abonar la oferta por el profesional requerido;
aa) Modificar los ítems del presupuesto de la inversión inicial;
bb) No estar a paz y salvo con los parafiscales;

4.7. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente, el representante legal y los socios de la persona jurídica proponente y cualquiera de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán hallarse incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para participar en la contratación y contratar con **LA ENTIDAD**, de conformidad a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de la contratación se entenderá que renuncia a su participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que registren inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será **RECHAZADA**.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, ni representantes legales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que alguno aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, la propuesta será **RECHAZADA**.

CAPITULO V CRITERIOS HABILITANTES Y DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Téngase en cuenta lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra:

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección **y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.** La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado **EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. **La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.** En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. Declarado **EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-942 de 2008.

En la presente convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en todo caso el objeto social del proponente debe guardar relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia mínima y capacidad financiera, establecidas en el presente pliego de condiciones, como **CONDICIONES HABILITANTES**. En todo caso, la información requerida por **LA ENTIDAD**, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de licitación, ya que la información no en firme no será objeto de verificación y se tendrá por no inscrita para efectos de cumplimento de requisitos mínimos habilitantes, con su respectiva consecuencia de rechazo, según el caso.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, exigidos en el pliego de condiciones.

El proponente, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberá estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes “RUP” de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 se indica que "***Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes***"; lo cual es concordante con lo estipulado por el artículo **2.2.1.1.1.5.1** del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar Propuestas.

El proponente deberá acreditar su inscripción vigente y en firme. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Cada uno de los oferentes que integran los consorcios y las uniones temporales, deben cumplir con la actividad, especialidad y grupo descrito anteriormente.

- **REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, manifiesta: *"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y* ***deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"(…) Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)"* Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: *"(…) De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas* ***y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables****.(…)"*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, **LA ENTIDAD**, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. **Los proponentes deberán allegar dentro del término del traslado del informe de evaluación las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.**

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

5.1. CRITERIOS DE HABILITANTES

De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se analizará la capacidad jurídica, experiencia en inversión se deberá tener en cuenta la capacidad financiera y de financiación de los Proponentes, con el fin de definir quienes cumplen los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, entendiendo que los criterios habilitantes no confieren puntaje al proponente, pero si permiten conocer el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la entidad contratante tal como lo ha establecido Colombia Compra Eficiente en su circulares 010 y 016 del 31 de Marzo y 01 de Septiembre de 2014 respectivamente así también como en la sentencia 29855 del 12 de Noviembre de 2014 proferida por la sección tercera del Consejo de Estado y la sentencia 40660 del 29 de Julio de 2015 proferida por la sección tercera del Consejo de Estado.

Por tanto, los factores habilitantes no otorgarán puntaje, solamente determinarán que Proponentes pueden participar por efecto de cumplir o no los requisitos mínimos que se exponen a continuación en el orden siguiente:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

Fuente: Propia

El Proponente que desee participar en la presente Licitación deberá cumplir con los requisitos habilitantes en el orden siguiente:

5.1.1 Carta de presentación de oferta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, la cual deberá estar debidamente firmada por proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura, según sea el caso, para lo cual, no se aceptaran firmas escaneadas o en copias, todas deben reposar en original en la propuesta original o principal, solo será admisibles firmas en copia efectivamente en la propuesta que esté rotulado como copia u oferta secundaria.

En la carta de presentación de la oferta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta ampliada al 150% a fin de proporcionar mayor legibilidad de los aspectos consignados en el documento de identificación de los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, de la persona natural o persona jurídica proponente.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o está no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

ABONO DE LA PROPUESTA:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el oferente deberá abonar la oferta por un profesional en **Ingeniería electrónica con más de 10 años de experiencia en apoyo tecnológico en entidades públicas, mixtas o privadas en la instalación, reposición, ampliación, centralización, operación y mantenimiento de la infraestructura de semaforización, fiscalización y control del tráfico.**

Persona Natural: El Oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en **INGENIERÍA ELECTRÓNICA O ELECTRICA** y contar con tarjeta profesional expedida por el COPNIA vigente, allegando para el efecto la respectiva fotocopia, certificado de vigencia de la misma con un plazo no anterior a 30 días anteriores al cierre y de su cedula de ciudadanía.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en **INGENIERÍA ELECTRÓNICA O ELECTRICA**, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, **Formato 1**, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, y de su cedula de ciudadanía.

Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura: En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en **INGENIERÍA ELECTRÓNICA O ELECTRICA**, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, **Formato 1**, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, y de su cedula de ciudadanía.

5.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad directamente relacionada con el objeto de la presente contratación. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección. El cual deberá encontrarse en firme y vigente.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de este por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, que el mismo no se encuentre vigente y en firme, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –**TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

LA ENTIDAD otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

5.1.3. Documento de conformación de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes en cuanto a su conformación, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, esto es:

Si la oferta es presentada por Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes conforme al anexo, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y debe señalar las reglas básicas que

regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sus respectivas responsabilidades, indicando:

- **a.** Forma expresa de su participación si es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
- **b.** Objeto del cuerpo plural;
- **c.** Duración por el mismo término del contrato y 3 años más;
- **d.** Persona, que para todos los efectos representará el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura;
- **e.** Porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (pre-contractual) so pena de RECHAZO de la oferta, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD**;
- **f.** Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante;
- **g.** Responsabilidad solidaria por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato;
- **h.** Los integrantes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011;
- **i.** Fijar el domicilio judicial y extrajudicial;
- **j.** Fijar domicilio electrónico de conformidad con la Ley 1437 de 2011;
- **k.** Determinar el monto (representados en SMLMV) de las operaciones, actos y contratos que podrá suscribir el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura;
- **l.** Forma de darle solución a las controversias entre los unidos en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura;
- **m.** Funciones claras y expresas del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura;
- **n.** Funciones claras y expresas del Representante Legal Judicial del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura;
- **o.** Régimen tributario de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura;
- **p.** Copia de los documentos de identificación al 150% del Representante Legal de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en caso de extranjeros se aportará copia del Pasaporte o de su Cédula de Extranjería.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura la administración las solicitará, para lo cual el

proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla, término que se entiende que es perentoria, preclusivos e impostergable.

Para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que sea adjudicatario del objeto licitado, deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria, para efectos de la suscripción del Acta de Inicio de labores.

5.1.4. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta esta materia de la siguiente manera: "El artículo 2.2.1.2.3.1.1 señala: **"*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: **(i) la presentación de las ofertas**; **(ii)** los contratos y su liquidación; y **(iii)** los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto."

En el mismo epígrafe el artículo 2.2.1.2.3.1.2 señala: **"*Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.; 2. Patrimonio autónomo.; y 3. Garantía Bancaria".

La garantía escogida por el proponente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su oferta, deberán cumplir los requisitos estipulados para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.2.1 al 2.2.1.2.3.4.1 según sea el caso.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá contener:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA** identificado con **NIT 900.581.455-6**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Fuente: Propia.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses;
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas;
3. a no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario;
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA ENTIDAD hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO.

La normativa que rige la contratación pública es taxativa al respecto. El parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) establece de manera contundente: *"(…) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (…)."*

Esta disposición legal no admite interpretaciones flexibles. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) ha reiterado que se trata de un mandato legal expreso e inequívoco que impone un deber claro en cabeza del proponente[4] La omisión de este requisito no es un error de forma, sino un incumplimiento sustancial que acarrea el rechazo de la oferta [5]. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta es una causal de rechazo automática e insubsanable, establecida directamente por la ley para proteger el proceso de selección. Sin embargo, esta regla estricta se limita a la omisión total del documento. Si la póliza es presentada, pero contiene errores, estos sí son subsanables, y la entidad debe permitir su corrección.

NOTA 1: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral. En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la Administración, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la Administración solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

5.1.5. Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema

[4] CCE - Concepto 421 de 2026
[5] CCE - Concepto 421 de 2026

de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación (cierre del proceso) de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución;
- **b.** En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo;
- **c.** En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección;
- **d.** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta;
- **e.** En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo;
- **f.** En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección;
- **g.** CuandosetratedepersonanaturalnoempleadoradeberáacreditarelpagodesusaportesalSistemadeSeguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido;
- **h.** Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica;
- **i.** Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola está no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, **LA ENTIDAD** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 1. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

NOTA 2. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y su oferta será causal de RECHAZO si no se encuentra a paz y salvo al momento del cierre del proceso licitatorio y en su propuesta.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 3 o el Anexo 4 y a la minuta podrá hacerle adiciones en cuento a su contenido sin que ello afecte la propuesta del oferente.

5.1.6. Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La entidad se reservan el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último

boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con **LA ENTIDAD** y su oferta no será tenida como **HÁBIL**.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, o de los representantes legales del oferente que sea Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales o si existe alguna causal que le imposibilite contratar con el Estado.

5.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía de ser posible ampliada al 150% para mayor legibilidad de los datos consignados en la reproducción mecánica. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, tal copia deberá ser aportada de ser posible al 150% para mejor legibilidad de la información consignada en el pasaporte o en la cédula de extranjería.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ser posible al 150% para mejor legibilidad y en el evento de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que la conforman.

5.1.8. Registro Único Tributario

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, deberá acompañar el RUT de sus integrantes y en el evento de ser adjudicatario deberá aportar el RUT dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y para el caso de Promesa de Sociedad Futura dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al registro de la sociedad ante la Cámara de Comercio respectiva. El RUT debe encontrarse actualizado ante la DIAN a corte de 2026, para efectos de que en el consten las actividades recientes de la persona jurídica, persona natural, integrantes Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. La fecha de impresión del Rut deberá ser por los menos treinta (30) días anteriores al cierre.

5.1.9. Compromiso Anticorrupción

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia) tal como lo dispuso la Ley 190 de 1995.

En el Plan Estratégico 2023-2026 de Colombia Compra Eficiente[6], establece que *"(…) la política de compra pública es vista frecuentemente como un mecanismo de lucha contra la corrupción y esto es lógico por el peso que tiene el Sistema de Compra pública en el presupuesto y porque a pesar de que la compra pública tiene procedimientos reglados hay un margen grande de discrecionalidad lo cual puede llevar no solamente a comportamientos oportunistas, sino también criminales" y proponemos trabajar en ofrecer información relevante a los actores del Sistema y a la opinión Publica en general, información que debe apoyar al Estado en los programas de lucha anticorrupción. (…)"*

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o su apoderado, o por el representante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en debida forma, para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formato 2, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, pero al no ser subsanado dentro del término conferido la oferta será RECHAZADA en aplicación estricta al artículo 25 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 que establece: *"(…) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (…)"*

5.1.10. Formato de Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única

Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única debidamente diligenciada en el Formato 3. En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura cada uno de los integrantes deberá acreditarla y aportarla. En caso de personas naturales o jurídicas como únicos oferentes solo deberá se elevada por el proponente o por su representante legal según sea el caso.

5.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.
Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP .

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/07/plan_estrategico_institucional_2023-2026_1.pdf

válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponte podrá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.2. Documentos y Requisitos para acreditar la Capacidad Financiera

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la Capacidad Organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente a 31 de Diciembre de 2025.

La capacidad financiera y la Capacidad Organizacional que se solicita, se estableció de conformidad con el estudio del sector que en su etapa de planeación realizo la entidad, de tal suerte que no obedece a indicadores caprichosos, sino al sector real de la economía de las empresas que se dedican a la provisión de soluciones tecnológicas e infraestructura de TI para el sector tránsito y transporte y que garantizan a la entidad, que el objeto contractual se ejecute sin riesgos económicos.

• EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2024 y 2025, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español (castellano) y debidamente apostillados y/o legalizados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2024 y 2025, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

5.2.1. Revisión de la Capacidad Financiera

Con base en la información suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 2,18
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual a 46,19
RAZÓN DE LA COBERTURA DE INTERESES	Utilidad o Pérdida Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a 4,18
RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL PATRIMONIO	Utilidad o Pérdida Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 12,24
RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO	Utilidad o Pérdida Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 6,08

Cuadro 1. INDICADORES FINANCIEROS / ANÁLISIS DEL SECTOR / CAPITULO 7 / Pag 32.

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores, se debe diligenciar el Formato 4 y adjuntar los Estados Financieros auditados a corte de 31 de diciembre de 2025

- **Índice de liquidez (IL):**

El proponente deberá tener un **índice de liquidez igual o superior a 2,18** Este índice se calculará de la siguiente manera:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: *Activo* Corriente >= 2,18

Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará el índice de liquidez del Proponente se tomará sumando los activos corrientes afectados por la participación de cada miembro dividido en la suma de los pasivos corrientes afectados por la participación de cada integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{(AC1 \times Part\ 1 + AC2 \times Part\ 2 + AC3 \times Part\ 3 + \ldots Acn \times Part\ n)}{(PC1x\ Part\ 2 + PC2\ Part\ 2 + PC3 \times Part\ 3 + \ldots PCn \times Part\ n)}$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez

AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part (1…n)= Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

- **Nivel de Endeudamiento (NE):**

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al 46,19 el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 46,19

$$\textbf{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\textbf{Pasivo Total} <}{\textbf{Activo Total}} = 46{,}19\ \%$$

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará el Nivel de Endeudamiento del Proponente sumando los pasivos totales afectados por la participación de cada miembro dividido en la suma de los activos totales afectados por la participación de cada miembro y/o integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$\textbf{NE} = \frac{\textbf{(PT1 x Part 1 + PT2 x Part 2 + PT3 x Part 3 + ... PT n x Part n)}}{\textbf{(AT1 x Part 1 + AT2 x Part 2 + AT3 x Part 3 +... ATn x Part n)}}$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part(1…n)= Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de interés mayor o igual al 4,18 el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Deberá ser mayor o igual al 4,18

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad o Pérdida Operacional > = 4,18

Gastos Financieros

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará la Razón de Cobertura de Intereses del Proponente sumando la utilidad o pérdidas operacionales afectadas por la participación de cada miembro dividido en la suma de los gastos financieros afectados por la participación de cada miembro y/o integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 \times Part\ 1 + UO2 \times Part\ 2 + UO3 \times Part\ 3 + \ldots UO\ n \times Part\ n)}{(GF1 \times Part\ 1 + GF2 \times Part\ 2 + GF3 \times Part\ 3 + \ldots GFn \times Part\ n)}$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO(1...n) = Utilidad o Pérdida Operacional de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

GF(1...n) = Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part(1…n)= Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

- **RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL PATRIMONIO (ROP)**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de interés mayor o igual al 12,24 el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual al 12,24

ROP = Utilidad o Pérdida Operacional >= 12,24

Patrimonio

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará la Rentabilidad Operacional del Patrimonio del Proponente sumando la utilidad o pérdidas operacionales

afectadas por la participación de cada miembro dividido en la suma de los patrimonios afectados por la participación de cada miembro y/o integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$ROP = \frac{(UO1 \times Part\ 1 + UO2 \times Part\ 2 + UO3 \times Part\ 3 + \ldots UO\ n \times Part\ n)}{(PAT1 \times Part\ 1 + PAT2 \times Part\ 2 + PAT3 \times Part\ 3 + \ldots PAT\ n \times Part\ n)}$$

Dónde:

ROP = Rentabilidad Operacional del Patrimonio.

UO(1...n) = Utilidad o Pérdida Operacional de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

PAT(1...n) = Patrimonio de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part(1…n)= Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

- **RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO (ROA)**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de interés mayor o igual al 6,08 el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO: Deberá ser mayor o igual al 6,08

$$\textbf{RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO} = \frac{\textbf{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\textbf{Activo Total}} \textbf{ > =}\ 6{,}08$$

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará la Rentabilidad Operacional del Patrimonio del Proponente sumando la utilidad o pérdida operacional afectados por la participación de cada miembro dividido en la suma de los activos totales afectados por la participación de cada miembro y/o integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$ROA = \frac{(UO1 \times Part\ 1 + UO2 \times Part\ 2 + UO3 \times Part\ 3 + \ldots UO\ n \times Part\ n)}{(AT1 \times Part\ 1 + AT2 \times Part\ 2 + AT3 \times Part\ 3 + \ldots AT\ n \times Part\ n)}$$

Dónde:

ROA = Rentabilidad Operacional del Activo.

UO(1...n) = Utilidad o Pérdida Operacional de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part(1…n)= Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

NOTA: El Proponente que sus indicadores de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad operacional del patrimonio, rentabilidad operacional del activo no correspondan a los exigidos se consideraran como oferentes **NO ADMISIBLES** y su propuesta será **RECHAZADA.**[7]

5.2.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

5.2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente dentro de su experiencia especificas deberá acreditar tres (3) contratos societarios y/o estatuto societario suscrito con una entidad pública que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Ser socio estratégico en una sociedad de economía mixta por acciones simplificadas donde el oferente sea accionista en un porcentaje igual o superior al 49% de la participación accionaria como mínimo.

2. El valor de la inversión a cargo del socio estratégico en el contrato societario y/o estatutos societarios aportado sea igual a superior al 100% del monto a ser invertido en el proceso de selección de la referencia.

3. La duración de la SEM como experiencia especifica que se pretende acreditar deberá ser igual o superior a 15 años.

4. Dentro del objeto de la SEM al momento de su constitución debe haberse registrado la de apoyar y acompañar las gestiones tecnológicas del tránsito. Este numeral se acreditará con la copia simple de la escritura de constitución ante el Notario Público y con el certificado de existencia y representación legal de la SEM expedido por la Cámara de Comercio con no menos de 30 días de extensión.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura bastará con que uno de los integrantes acredite el requisito de la experiencia específica en un 100%.

NOTA 2: Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados y/o liquidados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la ENTIDAD tomará para la verificación de la experiencia la totalidad del valor del contrato y la multiplicará por el porcentaje de participación del miembro que lo aporta dentro del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación.

NOTA 3: No serán tenidas en cuentas como experiencia especifica del numeral 3° aquellos casos donde el objeto haya sido adicionado con posterioridad a la constitución de la SEM.

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA se reserva el derecho de verificar si la experiencia relacionada es cierta, solicitando a los concursantes o a las entidades copia de los contratos u otra información disponible.

Se verificará a partir de la información del Formato No. 6 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada **INHÁBIL TÉCNICAMENTE** y en consecuencia quedara **RECHAZADA**.

[7] Requisitos subsanables. Reiteración de jurisprudencia del 26 de Febrero de 2014, exp. 25.804, M.P. Enrique Gil Botero.

Solamente se aceptará la experiencia obtenida directamente por el proponente. No se aceptará experiencia como socio de una sociedad ejecutora del contrato, por cuanto se entiende que la ejecución directa del contrato recae en la sociedad y no en sus socios.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe soportar la información consignada en Formato 6, mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: **CÁMARA DE COMERCIO DE LA SEM Y ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SEM NOTARIADO**

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que **LA ENTIDAD** pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Formato 6 – Experiencia Especifica del Proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los ejecutados por administración delegada, subcontratos o contratos de asistencia técnica. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso.

CAPACIDAD TÉCNICA

RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO.

EL PROPONENTE deberá presentar el personal profesional que se detalla a continuación y atenderá lo siguiente:

1. La formación profesional se demostrará con el título profesional y expedido por la entidad de educación superior y matricula profesional expedida por la entidad respectiva.
2. Los títulos de posgrado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado.
3. Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matrícula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses.
4. No será obligatorio aportar la matricula o tarjeta profesional en aquellas profesiones donde no se requiera.
5. El personal que se acredita deberá aportar carta de disponibilidad o compromiso el cual al adjudicarse y conformarse la Sociedad de Economía Mixta, deberá ser vinculado a través de las reglas propias del Derecho Laboral.
6. El personal propuesto y vinculado responderá de manera directa por las acciones y omisiones en el desempeño de sus funciones o en las tareas encomendadas.

A) DIRECTOR DE PROYECTO

El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil:

Formación Académica: Deberá ser administrador de empresas, con especialización, maestría, diplomado o cursos con entidades acreditadas en Gerencia en sistemas integrado de gestión, actualización en normativas de tránsito y transporte y manejo hq-runt, Gerencia en Sistema integrado de gestión, solicitud certificado CREI y capacitación sobre registro nacional de remolques, semirremolque y maquinaria agrícola.

Experiencia: Debe acreditar que tiene experiencia de más de 15 años como Director de Proyectos en contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas.

Funciones: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto en la etapa de inversión inicial. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%) del tiempo, sin embargo, estará disponible cuando **LA ENTIDAD** lo requiera. Tendrá facultades para dirigir las actividades del programa de trabajo, será el encargado de que se ejecute a satisfacción todos los planes que se hayan diseñado, además, tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y será el representante del contratista frente al Interventor y/o Supervisor.

B) INGENIERO COORDINADOR

El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil:

Formación Académica: Deberá ser ingeniero de Sistemas o carreras afines.

Experiencia: Debe acreditar que tiene experiencia de 10 años como Ingeniero de Sistemas y especifica de 5 años en contratos con entidades públicas y/o privadas donde las funciones o actividades asignadas sean en telecomunicaciones, seguridad de la información y/o secretario de tránsito.

Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad general de la residencia del proyecto en la etapa de inversión. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%) del tiempo, tendrá facultades para dirigir las actividades de campo, será el encargado de que se ejecute a satisfacción todas las cantidades de obras que se hayan ofertado.

C) ABOGADO O ASESOR JURÍDICO

El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil:

Formación Académica: Deberá ser abogado titulado y en ejercicio profesional.

Experiencia: Debe acreditar una experiencia de 10 años como Asesor Jurídico en entidades privadas o públicas.

Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad jurídica de la asesoría, asistencia y representación judicial y extrajudicial del proponente o adjudicatario del proyecto con una dedicación del cincuenta por ciento (50%) del tiempo.

D) DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO O ASESOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil:

Formación Académica: Deberá ser Economista, con estudios de postgrado en Gerencia Financiera y Administración de Empresas.

Experiencia: Debe acreditar que tiene experiencia de 10 años como asesor comercial y/o asesor financiero.

Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad administrativa, financiera y la gestión organizacional del proponente o adjudicatario del proyecto.

NOTA: El Director del Proyecto y el Ingeniero Coordinador presentado deberá suscribir un acta de compromiso de permanencia mínima a la etapa de Inversión que empezaran a contabilizarse desde el Acta de Inicio.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Los profesionales que conforman el equipo de trabajo propuesto, entre sus funciones deberán incluir la presentación de informes mensuales de las labores realizadas o a realizar. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o la certificación expedida por el contratante.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- Certificado de la vigencia de la Matrícula Profesional, de cada uno de los profesionales, expedido por el organismo autorizado según la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas;
- Certificaciones conforme con el perfil solicitado;
- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados;
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado / actividades ejecutadas;
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día);
- Fecha precisa de iniciación y terminación de las labores del profesional en el respectivo contrato (año/mes/día);
- Valor del contrato;
- Entidad contratante;
- Entidad contratista;
- Firma de la persona competente que certifica;
- Dirección, teléfono y email de la persona competente que certifica;
- Certificado de existencia y representación legal de quien certifica.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional ofrecido, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-ANEXO 5

Las siguientes especificaciones técnicas constituyen los requerimientos mínimos que deberá cumplir el proponente seleccionado como **SOCIO ESTRATÉGICO**, quien aportará la capacidad técnica, tecnológica, administrativa, operativa y financiera necesaria para la constitución y funcionamiento de la **Sociedad de Economía Mixta por Acciones Simplificada (S.A.S.)**, cuyo objeto será apoyar tecnológicamente el fortalecimiento de la prestación de los servicios de movilidad y transporte del **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**.

El cumplimiento de estas especificaciones será obligatorio durante toda la ejecución del contrato y comprenderá el suministro, implementación, administración, operación, mantenimiento, actualización, reposición y mejoramiento continuo de la infraestructura tecnológica requerida para el desarrollo del objeto social.

A. PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL

El **SOCIO ESTRATÉGICO** deberá implementar una plataforma tecnológica integral que permita administrar de manera centralizada los procesos relacionados con la movilidad, tránsito y transporte, garantizando condiciones de interoperabilidad, escalabilidad, disponibilidad, seguridad de la información y continuidad del servicio.

La solución deberá operar bajo arquitectura abierta, permitiendo la integración con sistemas de información institucionales y con las plataformas nacionales administradas por las entidades competentes, mediante protocolos y estándares tecnológicos ampliamente reconocidos.

B. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

El **SOCIO ESTRATÉGICO** deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento toda la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar la adecuada operación del sistema, incluyendo servidores, equipos de procesamiento, almacenamiento, redes de datos, comunicaciones, sistemas de respaldo energético, dispositivos de seguridad informática y demás componentes requeridos para la prestación eficiente del servicio.

Toda la infraestructura deberá ser escalable, soportar crecimiento futuro de la operación y permitir la incorporación de nuevos módulos y funcionalidades sin afectar la continuidad del servicio.

C. EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

El socio estratégico deberá suministrar e instalar los equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del organismo de tránsito, incluyendo equipos de cómputo, estaciones de trabajo, dispositivos móviles, sistemas audiovisuales, equipos de comunicaciones, periféricos y demás herramientas tecnológicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

Todos los equipos deberán ser nuevos, originales, de última generación, contar con garantía de fábrica y cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables.

D. SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS)

La solución tecnológica deberá permitir la incorporación progresiva de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS), orientados al monitoreo, gestión y control de la movilidad, incluyendo herramientas para la captura, procesamiento y análisis de información en tiempo real, analítica de datos, georreferenciación, gestión de incidentes y generación de indicadores para la toma de decisiones.

E. INTEROPERABILIDAD

La solución deberá garantizar la interoperabilidad con las plataformas nacionales y territoriales relacionadas con la gestión del tránsito y transporte, así como con otros sistemas de información que determine el Municipio, mediante servicios web, API, estándares abiertos y mecanismos seguros de intercambio de información.

F. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **SOCIO ESTRATÉGICO** deberá implementar políticas, procedimientos y controles que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información administrada, incorporando mecanismos de autenticación, administración de perfiles, registro de auditoría, respaldo de información, recuperación ante desastres y continuidad del negocio, de conformidad con las mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información.

G. DISPONIBILIDAD Y NIVELES DE SERVICIO

La infraestructura tecnológica deberá garantizar altos niveles de disponibilidad, continuidad operativa y desempeño, implementando mecanismos permanentes de monitoreo, gestión de incidentes y atención de fallas conforme a los niveles de servicio (SLA) definidos contractualmente.

El proponente deberá presentar un esquema de soporte técnico que contemple tiempos máximos de respuesta, tiempos de solución, procedimientos de escalamiento y mecanismos de seguimiento a los incidentes reportados.

H. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA

El **SOCIO ESTRATÉGICO** será responsable de ejecutar el mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y evolutivo de toda la infraestructura tecnológica implementada, garantizando su adecuado funcionamiento durante toda la vigencia contractual.

Igualmente, deberá realizar las actualizaciones de software, firmware, licenciamiento, componentes tecnológicos y demás actividades necesarias para mantener vigente la solución tecnológica conforme a la evolución tecnológica y a las necesidades del Municipio.

I. CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El **SOCIO ESTRATÉGICO** deberá diseñar y ejecutar un programa permanente de capacitación dirigido a los servidores públicos del Municipio responsables de la operación y administración de la infraestructura tecnológica, garantizando la transferencia efectiva de conocimiento mediante jornadas de formación, manuales técnicos, guías operativas y acompañamiento especializado.

J. GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO

Todos los bienes, equipos, aplicaciones y componentes tecnológicos suministrados deberán contar con garantía de funcionamiento durante el término establecido en la oferta, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales aplicables.

Durante dicho período el **SOCIO ESTRATÉGICO** deberá realizar, las actividades de reparación, sustitución, actualización, reposición de componentes defectuosos y soporte técnico especializado que resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

K. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Como parte de la ejecución contractual, el **SOCIO ESTRATÉGICO** deberá entregar la totalidad de la documentación técnica correspondiente a la solución implementada, incluyendo estudios y diseños, planos, diagramas de arquitectura tecnológica, inventarios, manuales de instalación, operación, mantenimiento y administración, protocolos de seguridad, licencias, certificados de garantía, informes técnicos y demás documentos que permitan la adecuada gestión de la infraestructura tecnológica por parte de la Sociedad de Economía Mixta y del Municipio.

El proponente deberá presentar las especificaciones técnicas de los dispositivos y/o elementos a instalar y estas deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 5. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia, la propuesta será declarada **INHÁBIL TÉCNICAMENTE** y en consecuencia quedara **RECHAZADA**.

5.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Las ofertas en las cuales sus Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes serán evaluadas mediante los factores de selección con sus correspondientes valores de adjudicación de puntos que se describen a continuación y particularmente de acuerdo a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 13 del Decreto 1467 de 2012, que determina que la propuesta más favorable será aquella que tenga en cuenta factores técnicos y económicos.

LA ENTIDAD asignará puntaje y determinará la oferta más favorable de acuerdo con la información consignada en los respectivos anexos, con sus soportes en el orden siguiente:

FACTOR	PUNTOS
FACTORES DE CALIDAD **1. Equipos.** **a.** Software General……**30,5 Puntos** **2. Técnico.** **a.** Manual de Procedimiento.....:1**4 Puntos** **b.** Plan de implementación y puesta en marcha de la solución…… ……1**4 Puntos**	**58,5**
FACTOR ECONÓMICO **1. Oferta Económica** **a.** Inversión Inicial Vs Tiempo ……**10 Puntos** **b.** Menor valor por Remuneración Mensual de la Administración, Operación y Mantenimiento de los elementos ……1**0 Puntos**	**20**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20**
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
MIPYME	**0,25**
TOTAL PUNTOS	**100**

Tabla 1. Factor

La entidad reducirá durante la evaluación de las oferta dos (02) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de la demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectara a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, además se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, en el caso de los proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, les otorgará 0.25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

FACTOR CALIDAD (58,5 PUNTOS)

5.3.1. EQUIPOS (30,5 PUNTOS)

Serán objeto de puntuación los equipos ofrecidos con la propuesta. Los equipos ofrecidos deben ser propiedad del proponente o bien debe tenerlos bajo algún tipo de tenencia contractual (arrendamiento, comodato, leasing, carta del proveedor de dichos equipos en donde conste la intención de suministrarlos, etc.) para lo cual deberá aportar el contrato respectivo o su equivalente, junto con los documentos de propiedad del equipo. Se prohíbe utilizar los equipos ofrecidos en labores distintas a las inherentes al cumplimiento del contrato.

• **Software General. (30,5 PUNTOS)**

El Proponente deberá presentar el manual del software acreditada por el desarrollador que cumpla y detalle con las criterios y funcionalidades siguientes: 1. Criterios Generales 10 Puntos; 2. Criterios de Seguridad 10 Puntos y 3. Criterios de Soporte 10,5 Puntos, para un total de 30,5 Puntos así:

1. CRITERIOS GENERALES – 10 Puntos
• Incluye los módulos solicitados. • Las órdenes de comparendo y actos administrativos proyectados pueden ser firmadas mediante mecanismo digital P11 desde cliente web. • El cliente opera bajo un ambiente completamente gráfico. • Los clientes acceden en una plataforma 100% web HTML5. • La gestión de los datos se realiza con un motor de base de Datos Relacional • El sistema operativo del servidor y cliente son Windows • Impide que se generen comparendos con más de tres días hábiles desde la fecha de la infracción • El software proyecta sin intervención de funcionario alguno las aperturas de proceso cuando el contraventor no solicite audiencia para firma del inspector. • El software proyecta sin intervención de funcionario alguno las resoluciones de sanción cuando el contraventor no solicite audiencia para firma del inspector.

• El software relaciona PQR's con órdenes de comparendo de tal forma que al realizar una búsqueda en el módulo de atención al usuario se enlace a la petición, eventos y respuesta. • Genera automáticamente avisos web como medio subsidiario de notificación. • Enlaza a las guías y pruebas de envío digitalizadas desde el módulo de atención al usuario. • Permite mínimo 100 clientes realizando consultas simultáneas. • El módulo de atención al usuario es de fácil uso enlazando estado del comparendo, PQR's y soportes de mensajería
2. CRITERIOS DE SEGURIDAD – 10 Puntos
• Los clientes se conectan vía web sobre una conexión cifrada SSL. • Las contraseñas de funcionarios se almacenan encriptadas. • La recuperación de contraseñas para funcionarios se realiza mediante código enviado vía SMS o similar al celular del funcionario. • Protección contra inyecciones SQL. • Se guarda registro de actividades de funcionarios. • Se guarda registro de inicio de sesión con marca de tiempo e IP pública. • Control de acceso a los módulos según rol y funciones asignadas. • Control de acceso por horarios. • La solución Incluye un modelo automatizado de BackUp susceptible de ser programado en varios momentos del día.
3. CRITERIOS DE SOPORTE – 10,5 Puntos
• Se dispone de una mesa de ayuda vía telefónica al menos en horario hábil para soporte y resolución de incidencias. • La mesa de ayuda puede tomar remotamente el control de la máquina del cliente para solucionar incidencias. • Se puede realizar el soporte, evaluación y seguimiento permanente al sistema de información de manera remota y con tecnología de punta.

Fuente: Propia

El proponente que acredite debidamente y cumpla con las condiciones establecidas en este numeral, se le asignarán trescientos (30,5) Puntos. En caso contrario, se asignarán Cero (0) Puntos.

5.3.2. TÉCNICO (28 PUNTOS)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se evaluará la elaboración y presentación por parte del proponente del ofrecimiento técnico conforme a los requisitos del Anexo 5 donde serán revisados y evaluados los criterios siguientes:

- Aspectos funcionales;
- Arquitectura del sistema;
- Características de los dispositivos;
- Arquitectura de los medios tecnológicos;
- Arquitectura del software;
- Arquitectura del sistema;
- Servidor de eventos;
- Hardware de dispositivos;
- Servidores;
- Interfaz del software.

• CALIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (14 PUNTOS)

El proponente deberá incluir en su propuesta un Manual de Procedimientos, que deberá contener como mínimo los aspectos señalados en la siguiente tabla. Dicho manual será adoptado por la **ENTIDAD** y el **SOCIO ESTRATÉGICO** y deberá mantenerse actualizado durante el plazo de ejecución del contrato. Se asignarán puntajes de acuerdo con el contenido incluido en el Manual.

CRITERIOS	PUNTOS
Procedimiento para solicitudes y respuestas a la ciudadanía de P.Q.R.S.	1.55
Procedimiento de verificación de infracciones	1.55
Procedimiento de notificación de infracciones de acuerdo con las normas de transito	1.55
Procedimientos de fiscalización y determinación	1.55
Procedimiento de cobro coactivo	1.55
Diagrama de flujo y responsables sobre las auditorías internas a la SEM en el proceso de mejora continua	1.55
Procedimiento para la incorporación de personal del SOCIO ESTRATÉGICO	1.55
Procedimiento para capacitación de personal.	1.55
Metodología para la ejecución de los trabajos de inversión y mantenimiento	1.55
TOTAL	**14**

Fuente: Propia

En caso de que algunos de los aspectos mencionados en la tabla, no se incluya en el Manual de Procedimientos, se calificará dicho criterio con cero (0) puntos.

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SOLUCIÓN (14 PUNTOS)

El oferente deberá presentar un plan de acción para realizar las actividades en el cual debe detallar, fases, tiempos, actividades a desarrollar, cronograma e impacto en la sociedad, donde demuestre que el mismo es idóneo para el funcionamiento de esta solución.

5.3.3. OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar propuesta económica, sin exceder el presupuesto fijado por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta, este valor deberá corresponder a la sumatoria del total de los costos establecidos por la Entidad.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos y deberá contemplar todos los requerimientos exigidos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos y los cotos de la inversión inicial.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La propuesta económica se compone de los siguientes documentos: i) valor máximo de la inversión y menor tiempo en la inversión, ambas son de obligatoria presentación con la propuesta inicial, so pena de rechazo de la propuesta:

NOTA 1: El oferente deberá adjuntar a su oferta económica las memorias de cálculo que soportan el ofrecimiento económico para el Costo Mensual de la Administración, Operación y Mantenimiento en pesos del año 2026. En el evento de encontrar errores de cálculo **LA ENTIDAD** realizará las correcciones que amerite y el nuevo resultado será el que se tomará como oferta económica oficial para ser ponderada.

El ofrecimiento económico (el segundo sobre), que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

NOTA 2: El proponente obtendrá 20 puntos en la medida que señala en su ofrecimiento que su inversión inicial será ejecutada en el menor tiempo posible, teniendo como termino máximo el descrito en los pliegos y no superior a doce (12) meses con la presentación de un cronograma detallado y los costos de AOyM de la infraestructura instalada.

a. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje 20 puntos, de conformidad con lo previsto en el pliego.

b. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente como un criterio metodológico.

c. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los valores de la propuesta económica presentada.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (20 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", por parte de esta Entidad Estatal, se incluyen en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

Beneficio que se acreditará para los Proponentes, con el certificado vigente de existencia y representación legal para el caso de las empresas y con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo y para el equipo de trabajo con

la presentación de la fotocopia de la cédula de ciudadanía Colombiana. El proponente debe manifestar por escrito bajo la gravedad de juramento si los bienes y servicios que ofrece cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Los puntajes anteriores no son acumulables: los proponentes que ofrezcan servicios nacionales o con trato nacional obtendrán veinte (20) puntos, y los proponentes de servicios extranjeros sin trato nacional que incorporen componente nacional obtendrán cinco (5) puntos. En ningún caso el puntaje por este factor superará veinte (20) puntos.

ACLARACIÓN: El puntaje mínimo a obtener para ser adjudicatario del presente proceso de selección es de 60/100 Puntos, caso contrario, el proceso será declarado desierto, por no haberse obtenido por uno de los proponentes el puntaje mínimo para ser adjudicatario del proceso.

5.3.5. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – (1 PUNTO)

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto número 0287 de 2026, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 0287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	**NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) dos con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación (Formato 6 - Vinculación de personas con discapacidad) deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

LA ENTIDAD, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

5.3.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco cinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3.7. MIPYME (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco cinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CAPITULO VI CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados quedará a favor de **LA ENTIDAD**, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

6.2. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

6.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, **LA ENTIDAD** devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

6.4. GASTOS DEL SOCIO ESTRATÉGICO

Serán de cuenta del socio estratégico, todos los gastos, derechos e Impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

6.5. MINUTA

Se anexa (Anexo 1) el proyecto de minuta de los estatutos de la SEM a celebrarse con el proponente favorecido, la cual contiene los lineamientos generales para la contratación, pero **LA ENTIDAD** se reserva la facultad de modificarla de acuerdo a sus necesidades, a la propuesta, a las disposiciones legales vigentes y a los requerimientos de ley.

6.6. OBJETO DEL CONTRATO

"SELECCIONAR UN (1) SOCIO ESTRATÉGICO QUE CONSTITUIRÁ JUNTO CON EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA, UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S., ENCARGADA DE APOYAR TECNOLÓGICAMENTE CON EQUIPOS EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE"

El oferente deberá atender las Especificaciones técnicas exigidas en el Anexo 5 teniendo en cuenta que se tratan de los bienes y demás servicios con sus características y demás criterios técnicos. El contrato a celebrar entre el oferente seleccionado y **LA ENTIDAD** es de aquellos descritos en el artículo 97 y Subsiguientes de la Ley 489 de 1998 y que corresponde a una **SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA** por acciones simplificadas reguladas por el Código de Comercio y por la Legislación Civil en lo que atiende a su operatividad, en cuanto al servicio a prestar estará enmarcada por el Código Nacional de Tránsito y Transporte y las demás disposiciones expedidas por el Ministerio del Transporte y sus entidades adscritas y vinculadas.

6.7. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma del Director de **LA ENTIDAD** y del proponente seleccionado, el contrato societario deberá ser registrado ante la Cámara de Comercio y los costos o costes de su inscripción serán a cargo del **SOCIO ESTRATÉGICO**, atendiendo que la entidad territorial busca capacidad financiera a plenitud, capacidad técnica, capacidad jurídica y capacidad financiera para ejecutar la inversión prevista en el pliego de condiciones, en los actos precontractuales y estudio de referencia elaborado por la entidad en 9.

Previa a la suscripción del contrato la Entidad deberá consultar en el Portal de la Contraloría General de la República donde conste que el proponente seleccionado y/o los integrantes del consorcio o unión temporal, no figuran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales o que tiene acuerdo de pago suscrito, y en el Portal de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente seleccionado o su representante legal o miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de que el contrato se adjudique a una persona jurídica, consorcio o unión temporal, el contrato será firmado por su representante legal (persona jurídica) o contractual (consorcio o unión temporal), según el caso.

Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de **LA ENTIDAD**, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista.

La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

6.8. FORMA DE PAGO

El pago tendrá como fuente de financiamiento y dependerá únicamente del 100% del recaudo de los **derechos tránsito**, recurso que será destinado para el funcionamiento y el cumplimiento del objeto social

de la SEM.[8] Esta fuente de financiamiento tiene su génesis en el artículo 168 de la Ley 769 de 2002 adoptado por mandato del artículo 313, 338 y 363 de la Constitución de 1991 y en la Ley 2197 de 2022.

6.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.9.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

Son obligaciones generales del INSTITUTO durante la ejecución las siguientes:

1. Conferir y entregar al **SOCIO ESTRATÉGICO** los permisos, autorizaciones y licencias de su competencia que sean necesarios para su operación;

2. Cumplir junto con el **SOCIO ESTRATÉGICO** la sociedad de economía mixta a los términos y cronograma del proceso de licitación pública.

3. Permitir y apoyar la permanencia de los miembros, trabajadores y demás personal directo e indirecto del **SOCIO ESTRATÉGICO** en la sede de **LA ENTIDAD**.

4. Entregarle al **SOCIO ESTRATÉGICO** toda la información que sea necesaria para la operación de la sociedad.

5. Autorizar los giros de los recursos de sanciones, multas, tramites y especies venales par que sean administrados por la sociedad.

6. Gestionar ante las autoridades competentes los accesos a plataformas que legalmente puedan otorgarse a la SEM, sin que ello implique la entrega de credenciales de los funcionarios del organismo de tránsito ni el manejo de las cuentas bancarias de LA ENTIDAD.

7. Asistir oportunamente a las citaciones que haga el **SOCIO ESTRATÉGICO** en la sociedad sean ordinarias o extraordinarias de junta directiva o asamblea de accionistas.

8. Efectuar los aportes de capitales y recapitalización cuando sea aprobada por el máximo órgano de la sociedad.

9. Entregar rubricados los documentos, actas, oficios que sean necesarias para los tramites y gestiones que acometa la sociedad ante autoridades nacionales, departamentales y municipales.

10. Actuar con la mayor diligencia en las tareas, compromisos o funciones que sean encomendadas por la sociedad al Municipio y que corresponda a la operatividad de la sociedad.

11. Adelantar, cuando proceda y dentro de sus competencias, los estudios para la actualización de las tarifas de los trámites, conforme a la Ley 1005 de 2006 y demás normas aplicables, sin que ello constituya garantía de retorno de la inversión del SOCIO ESTRATÉGICO.

12. Garantizar la operación de la sociedad en el término pactado en los estatutos sociales y que esa sea orientada por el **SOCIO ESTRATÉGICO,** dado su conocimiento y experticia.

13. Propiciar y garantizar la asistencia del personal del Municipio a las citaciones que haga el **SOCIO ESTRATÉGICO** en relación con la operatividad y funcionamiento de la sociedad.

[8] Concepto Sala de Consulta C.E. 2433 de 2020 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

14. Evitar la paralización del funcionamiento de la sociedad.

15. Antes de paralizar la operación de la sociedad, proponer mesas técnicas de trabajo en la cual deben levantarse actas de seguimiento y mejoras.

6.9.2. OBLIGACIONES DEL SOCIO ESTRATÉGICO[9] - SEM:

Son obligaciones generales y de carácter permanente y durante la ejecución las siguientes:

1. Atender las recomendaciones que efectúe el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA;**

2. Cumplir con las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en lo atinente a los parafiscales y demás tributos y no tributos del orden nacional y territorial;

3. El Socio Estratégico durante toda su vigencia de la **SEM** deberá garantizar el pago de los aportes de los empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del **CONTRATO** o **PACTO SOCIAL**, para lo cual deberá presentar constancia mensual al **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**, Asimismo, se obliga a aportar mensualmente la constancia de pago de dichos aportes;

4. Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato societario con alcance técnico, financiero y técnico;

5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice la Interventoría contratada;

6. Responder por los elementos y bienes que se coloquen a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado;

7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones y obligaciones asignadas;

8. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato;

9. Ofrecer garantías laborales al personal que contrate para el normal desarrollo del objeto del presente **CONTRATO SOCIETARIO**;

10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA** y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**, declarará la caducidad del **CONTRATO SOCIETARIO**;

11. Dar cumplimiento al objeto del presente **CONTRATO SOCIETARIO** dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados;

---

[9] Para Todos los Efectos, cuando se refiere a CONTRATISTA entiéndase como **SOCIO ESTRATÉGICO**, dado que se trata de un proceso de selección de un SOCIO ESTRATÉGICO para estructurar o conformar una SEM (Sociedad de Economía Mixta) y como CONTRATANTE sin lugar inequívoco **EL MUNICIPIO** para todos los efectos del proceso de selección.

12. Llevar un archivo fotográfico de la ejecución del **CONTRATO** desde su inicio hasta su terminación;

13. Constituir a favor de la Entidad, una garantía[10] que puede ser: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, donde se garantice el cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual figurando como beneficiario el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA** y como afianzado **EL CONTRATISTA o SOCIO ESTRATÉGICO** para garantizar los amparos de cumplimiento, calidad de los bienes, del objeto contratado;

14. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SOCIO ESTRATÉGICO - SEM:

1. **El SOCIO ESTRATÉGICO** deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponderían al **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA** en relación con la Administración, Operación, Mantenimiento, Reposición y Modernización en lo referente al Apoyo Tecnológico de los servicios que sean inherentes a la entidad y a la seguridad vial en su modalidad de prevención y minimización o disminución de la accidentalidad;

Por lo anterior, cualquier tipo de sanción que se imponga al **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA** derivada la negligencia, el error o el mal proceder del **SOCIO ESTRATÉGICO** deberá ser asumida por este último y en el proceso que se inicie asumirá la defensa de la entidad con sus propios medios y recursos, dado su know-how[11] en lo tocante a la Administración, Operación, Mantenimiento, Reposición y Modernización en lo referente al Apoyo Tecnológico de los servicios que sean inherentes a la entidad y a la seguridad vial en su modalidad de prevención y minimización o disminución de la accidentalidad;

2. **El SOCIO ESTRATÉGICO** se obliga a cumplir en todo momento con todas las disposiciones legales o reglamentarias de la República de Colombia, Ministerio de Transporte, Gobernación de La Guajira, municipio de Fonseca, así como de los entes de control o entidades relacionadas que puedan tener alguna injerencia directa o indirecta dentro del desarrollo del contrato y en su ejecución;

3. Realizar las Actividades de empalme técnico, como requisito previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Operación con un equipo humano mínimo que será responsable por la continuidad de la prestación del servicio y debe contar con capacidad de decisión y autonomía en aspectos técnicos del contrato y con los equipos y las facilidades requeridas para la ejecución de las actividades propias, quienes deben estar disponibles (laborando) en el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**;

4. Ejecutar una inversión de **($ 1.257.331.683,oo)** para ejecutar el apoyo tecnológico del ente descentralizado territorial, sin endeudar a **LA ENTIDAD** y/o disminuir o reducir su capacidad de endeudamiento en **doce (12) meses**, contados desde el acta de inicio en adelante[12];

5. Atender los lineamientos descritos en el artículo 5 de la Ley 1843 de 2017[13] en lo relativo a la remuneración a la inversión privada para la instalación y puesta en operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones no

[10] Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2, Sección 3, Subsección 1, 2, 3 y 4. "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación."
[11] Diccionario de la RAE definición de **know-how**: Conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso comercial y que no están protegidos por una patente.
[12] Monto derivado del Estudio Diagnostico donde indica los valores a ser invertidos en el apoyo tecnológico.
[13] Ley1843 de 2017.

podrá superar en ningún caso el 10% del recaudo y demás disposiciones que la modifiquen, complemente o deroguen[14];

6. Apoyar la prestación de **TRAMITES (ESPECIES VENALES)**, y demás servicios inherentes al **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**;

7. Apoyar la prestación de los servicios que requieran de plataformas tecnológicas y que estén dentro de las inversiones del **SOCIO ESTRATÉGICO**.

6.9.3.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN:

1. Desarrollar el objeto del contrato; utilizando recursos propios con materiales adquiridos de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA** de asumir obligaciones y compromisos que **EL SOCIO ESTRATÉGICO** adquiera por este concepto con terceros o proveedores o subcontratistas;

2. Incorporar a la infraestructura tecnológica, materiales y equipos iguales o superiores en calidad a los ofrecidos en la propuesta, en los porcentajes y cantidades exigidos por las especificaciones técnicas;

3. Remplazar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al rechazo por el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**, los elementos, materiales o repuestos defectuosos o incompatibles con el sistema o que sean de baja calidad.

6.9.3.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA REPOSICIÓN:

1. Al **SOCIO ESTRATÉGICO** le corresponde la instalación de los elementos tecnológicos conforme a diseños y programas propuestos por **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA** con verificación técnica del interventor;

2. Reponer todos los equipos, dispositivos, accesorios, cableado, estructuras de soporte y demás elementos tecnológicos que deban ser sustituidos por deterioro, obsolescencia, daño, pérdida, vandalismo, fuerza mayor o caso fortuito, cuando ello corresponda conforme a las condiciones del contrato;

3. Garantizar que los elementos objeto de reposición sean nuevos, de primera calidad, originales, sin uso previo y cumplan con las especificaciones técnicas, normas nacionales e internacionales aplicables y los estándares de calidad exigidos por el Municipio;

4. Ejecutar las labores de reposición procurando la mínima afectación en la prestación del servicio, implementando las medidas necesarias para reducir los tiempos de indisponibilidad de los sistemas tecnológicos;

5. Mantener actualizados los inventarios de los equipos intervenidos, identificando los elementos retirados, los instalados y las fechas de reposición;

6. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, seguridad eléctrica y demás disposiciones técnicas y ambientales aplicables durante la ejecución de las actividades de reposición.

[14] Concepto Sala de Consulta C.E. 2433 de 2020 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil.

6.9.3.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO:

1. Al **SOCIO ESTRATÉGICO** le corresponde realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos tecnológicos de acuerdo con la modalidad, los costos y la periodicidad ofrecida por **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**, el personal estará uniformado y dotado con equipos de comunicación;

2. Elaborar y ejecutar un Plan de Mantenimiento Preventivo que incluya cronogramas, protocolos de intervención, frecuencias, procedimientos técnicos y actividades específicas para cada uno de los elementos tecnológicos instalados;

3. Realizar inspecciones periódicas para verificar el estado físico, funcional y operativo de los equipos, detectando oportunamente condiciones que puedan afectar su funcionamiento o vida útil;

4. Atender oportunamente las fallas reportadas por el Municipio, la supervisión o la interventoría, efectuando el mantenimiento correctivo dentro de los tiempos de respuesta establecidos en los niveles de servicio (SLA) definidos contractualmente;

5. Suministrar los materiales, repuestos, herramientas, equipos, accesorios e insumos necesarios para la adecuada ejecución de las labores de mantenimiento y adecuación, cuando estos se encuentren a su cargo conforme al contrato;

6. Verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas de alimentación eléctrica, respaldo energético, puesta a tierra, cableado estructurado, conectividad y demás componentes asociados a la infraestructura tecnológica.

7. En lo referente a los ítems referenciados en el acápite 1.19. PRESUPUESTO OFICIAL con **(*)** el socio estratégico se obliga a realizar la reposición de los equipos que se encuentren en mal estado, deterioro, hurto, desgaste, mal funcionamiento o que entren en obsolescencia tecnológica, sin que ello implique extensión de plazo o reajuste de precios en la CAOM.

6.9.3.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN:

1. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato. Utilizar en la prestación del servicio los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos recomendados por la autoridad de tránsito nacional y por las directrices marcadas por el Gobierno Central;

2. Prestar sus servicios ininterrumpidamente con el máximo de eficiencia, diligencia, responsabilidad personal y profesional. Mantener la cobertura, regularidad, continuidad y calidad del servicio durante el plazo de vigencia del contrato o sociedad;

3. **El SOCIO ESTRATÉGICO** se obliga en primer lugar y una vez cumplidos los requisitos de ejecución, a recibir dentro de los treinta días siguientes toda la infraestructura adscrita a la prestación del servicio de apoyo tecnológico de lo cual se dejará constancia en acta;

4. Igualmente le corresponde al **SOCIO ESTRATÉGICO** la puesta en funcionamiento y la prestación del servicio de apoyo tecnológico en el área urbana de surgir nuevas áreas a atender estas serán pactadas entre las partes por su impacto técnico y financiero;

5. Conservar en correcto estado de funcionamiento los equipos ofrecidos o sus equivalentes, mantenerlos en buen estado, reemplazar los averiados y retirarlos del servicio;

6. Cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales que regulen, orienten o enmarquen los elementos o dispositivos tecnológicos y sus accesorios;

7. Suministrar oportunamente la información que requiera **LA ENTIDAD** o cualquier organismo de control;

8. Elaborar los planes de información y educación a la comunidad y todas aquellas campañas adicionales que **EL SOCIO ESTRATÉGICO** considere oportuno realizar;

9. Dar un trato cortés y amable a los usuarios y atender debidamente todos los reclamos de la comunidad que sean recibidos directamente o a través de **SOCIO ESTRATÉGICO**, estableciendo los mecanismos internos adecuados para solucionarlos;

10. Adoptar los mecanismos de protección y señalización en las vías públicas durante la ejecución de obras o trabajos para la seguridad de los vehículos y transeúntes;

11. Para la ejecución de las obras a su cargo, la SEM se sujetará a las normas técnicas obligatorias, exigidas en Colombia en la materia o en su defecto a las normas internacionales expedidas por los organismos reconocidos a nivel mundial en este campo, o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos y convenios internacionales suscritos por Colombia, aplicables a este tipo de contratación, las cuales se entienden conocidas por **EL SOCIO ESTRATÉGICO**;

12. La SEM dispondrá de una organización que le permita prestar satisfactoriamente los servicios, utilizando el personal idóneo necesario para proporcionar una efectiva planeación, programación y prestación del apoyo tecnológico;

13. La SEM será responsable de la actividad de sus contratistas, particularmente en las obligaciones relativas a las leyes y disposiciones legales. Igualmente será civilmente responsable por los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o terceros que están en la obligación de repetir contra los administradores, funcionarios y subcontratistas que sean responsables por dolo o culpa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En todos los casos de daños, pérdidas, averías ocasionadas con intención o por descuidos o negligencia del contratista o sus dependientes, la reparación se deberá efectuar por su cuenta asumiendo el costo y supervisión hasta entregar la obra en buenas condiciones a satisfacción del perjudicado;

14. Durante la vigencia del contrato la SEM deberá prestar los servicios a su cargo con el máximo grado de calidad y eficiencia posible.

6.9.3.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:

1. **EL SOCIO ESTRATÉGICO** le corresponde el manejo idóneo y eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo en la prestación del servicio de apoyo tecnológico. Será responsabilidad de **EL SOCIO ESTRATÉGICO** establecer su propio esquema económico y financiero a fin de darle operatividad a la SEM;

2. Administrar la infraestructura tecnológica de manera que se garantice su disponibilidad, confiabilidad, continuidad operativa y adecuado desempeño durante toda la ejecución del contrato;

3. Diseñar, implementar y mantener procedimientos administrativos, operativos y técnicos que permitan el adecuado control de la infraestructura y de los servicios tecnológicos prestados;

4. Mantener actualizados los inventarios físicos y tecnológicos de todos los activos administrados, incluyendo su ubicación, estado, número de serie, historial de mantenimiento y demás información relevante;

5. Garantizar que la administración de la infraestructura se realice conforme a las normas técnicas, legales, regulatorias y de ciberseguridad aplicables;

6. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la estructura organizacional, técnica, administrativa y financiera necesaria para asegurar la correcta operación de la infraestructura tecnológica;

7. Abstenerse de utilizar la infraestructura, los equipos, la información o cualquier otro activo administrado para fines distintos a los previstos en el contrato, garantizando en todo momento su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

6.9.3.6. OTRAS OBLIGACIONES:

1. **EL SOCIO ESTRATÉGICO** deberá cumplir con todas las normas legales vigentes, sobre control ambiental y demás disposiciones complementarias. En la ejecución del contrato social deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental en donde especifique el manejo y disposición de los residuos peligrosos;

2. **EL SOCIO ESTRATÉGICO** asumirá las obligaciones de pagar sumas de dinero, en el evento que **LA ENTIDAD** sea condenado por demandas judiciales y/o arbitrales relacionadas con la prestación las actividades a su cargo que provenga de su acción u omisión siempre y cuando se le garantice a **EL SOCIO ESTRATÉGICO** recuperar dichas sumas con cargo a una ampliación del plazo del contrato social o **SEM**;

3. **EL SOCIO ESTRATÉGICO** será directamente responsable de los accidentes o daños a personas y bienes que resulten por actos propios o de su personal, equipos (teniendo en cuenta el objeto del contrato), lo cual se incluirá como amparo autónomo contenido en la póliza como responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato;

4. Disponer de medios suficientes y eficaces para la implementación de tecnologías y servicios de apoyo a la gestión y operación orientados al mejoramiento del funcionamiento de la Entidad.

6.10. GARANTÍAS

Según el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza;
2. Patrimonio autónomo;
3. Garantía Bancaria.

Para este proceso se tiene en cuenta el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo

mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

"(…) Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. *La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:*

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público-Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. (…)"

En este sentido, la administración establece que las Garantías requeridas a los contratistas dentro del presente proceso, **se requerirán anualmente en este sentido la administración solicitará al contratista la garantía exigida con vigencia por un (1) año**, **la cual debe ser renovada anualmente.**

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público-Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del

Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, las garantías siguientes:

6.10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor anual estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento al **SOCIO ESTRATÉGICO** de acuerdo al flujo financiero presentado en la propuesta. El **SOCIO ESTRATÉGICO** deberá otorgarla con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del **CONTRATO DE SOCIAL O SOCIETARIO** garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

En caso de prórroga del término de duración del Contrato o de aumento de su valor, según el caso, el **SOCIO ESTRATÉGICO** deberá entregar a **LA ENTIDAD**, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

6.10.2. GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe cubrir a **LA ENTIDAD** los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del **SOCIO ESTRATÉGICO** derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor anual estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento al **SOCIO ESTRATÉGICO** de acuerdo al flujo financiero presentado en la propuesta. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año manteniendo el amparo vigente por todo el término del **CONTRATO DE SOCIAL o SOCIETARIO** garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

En caso de prórroga del término de duración del Contrato o de aumento de su valor, según el caso, el **SOCIO ESTRATÉGICO** deberá entregar a **LA ENTIDAD** como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

6.10.3. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por los bienes o equipos suministrados durante la sociedad. El valor de esta garantía será del dos por ciento (2%) del valor de la inversión inicial propuesta por el **SOCIO ESTRATÉGICO**. El contratista deberá otorgarla por un periodo de dos años contados a partir de la terminación del plazo del **CONTRATO DE SOCIETARIO**. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

En caso de prórroga del término de duración del Contrato o de aumento de su valor, según el caso, el **SOCIO ESTRATÉGICO** deberá entregar a **LA ENTIDAD** como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

6.10.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 del 2015. De todas maneras, el valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor anual derivado del valor estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento al **SOCIO ESTRATÉGICO** de acuerdo al flujo financiero presentado en la propuesta. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del **CONTRATO DE SOCIETARIO** garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Si **EL SOCIO ESTRATÉGICO** no renueva la garantía del valor asegurado de manera anual o al vencimiento de las vigencias de las pólizas parciales, a los 90 días se le aplicarán las sanciones contractuales a que haya lugar y se hará efectivo el amparo de cumplimiento por el monto fijado.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a **LA ENTIDAD** como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

6.11. ORDEN DE INICIO

La orden de inicio del **SOCIO ESTRATÉGICO** se impartirá a través de la suscripción del Acta de inicio respectiva, la cual deberá firmarse por el interventor y/o supervisor y **LA ENTIDAD**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La orden de inicio del contrato es diferente a la orden de iniciación de inversión.

6.12. REVERSIÓN DE LOS BIENES

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan lo siguiente:

a) Al vencimiento del término señalado para la **SEM** o su prórroga en duración del estatuto social se revertirá a **LA ENTIDAD** toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, exclusivamente los bienes tecnológicos invertidos por la **SEM**.

b) En caso de liquidación anticipada de la SEM la infraestructura administrada, construida o modernizada, exclusivamente los bienes definidos en el pliego serán transferidos a la entidad territorial como titular del servicio público.

6.13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a **LA ENTIDAD** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del(os) contrato(s).

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a **LA ENTIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del (los) contratista(s), éste(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

6.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa de la Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.

6.15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15,16 y 17.

6.16. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de la SEM, en el código de comercio y en lo previsto en el régimen de contratación estatal de ser necesario y posible.

6.17. DOCUMENTO DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato;

- **a)** Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 del Municipio de Fonseca – La Guajira, denominado ***"FONSECA, POTENCIA DEL DESARROLLO 2024- 2027"*** aprobado por el Acuerdo Municipal No. 03 de 3 de Junio de 2024;
- **b)** Estudio del Instituto de Tránsito y Transporte Municipal, para la definición de las acciones jurídicas, administrativas, técnicas y operativas a desarrollar que permitan la normalización y el fortalecimiento Institucional del Organismo de Tránsito;
- **c)** Estudio del Sector;
- **d)** Estudios Previos;
- **e)** Pliego Definitivo;
- **f)** Aviso de Convocatoria;
- **g)** Anexos;
- **h)** Formatos;
- **i)** Matriz de Riesgo;
- **j)** Respuestas a Observaciones;
- **k)** Adendas;
- **l)** Resolución de adjudicación;
- **m)** La propuesta presentada por el oferente que resulte como adjudicatario dentro del presente proceso de selección;
- **n)** El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguro exigidos;

o) Toda comunicación o documento emanado de la administración descentralizada.

CAPITULO VII LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

7.1 ANEXOS

ANEXO 1: MINUTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SEM;
ANEXO 2: MODELO DE CONFORMACIÓN DE LA UT o CONSORCIO o PSF;
ANEXO 3: CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE APORTES DE LA SEG SOCIAL;
ANEXO 4: CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL APORTES DE SEG SOCIAL;
ANEXO 5: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-APOYO TECNOLÓGICO;
ANEXO 6: CRONOGRAMA;

7.2. FORMATOS

FORMATO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS;
FORMATO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN;
FORMATO 3: DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA;
FORMATO 4: RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2025;
FORMATO 5: EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE;
FORMATO 6: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE;
FORMATO 7: PROPUESTA ECONÓMICA.